

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 7 de noviembre de 2022, por la que se aprueban la convocatoria y Bases que han de regir la contratación de ocho personas con la categoría de Oficial de Oficios.

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de ocho personas en el marco de las ayudas concedidas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TED/1016/2021), ayudas gestionadas por dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., con el proyecto titulado Anillo Verde Ponferrada, para la ejecución del proyecto subvencionado.

Puesto: Oficiales de Oficios, titulación según base 3, apartado e).

Número de plazas: Ocho.

Modalidad de contratación: De duración determinada a tiempo completo.

Retribución mensual bruta: Según perfiles asignados a la categoría profesional.

Jornada de trabajo: 35,00 horas semanales.

Duración del programa: Estimada, 42 meses.

Segunda.—Modalidad del contrato

La modalidad de contratación vendría determinada por un contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con los fondos Nextgeneration EU para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (código 406 a tiempo completo), cuya duración será la necesaria para la ejecución de los programas de su razón, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre (BOE 30.12.2022).

Tercera.—Condiciones de admisión de aspirantes

Todas las personas interesadas, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso

de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Se requiere experiencia acreditada en participación de programas de gestión y desarrollo de proyectos de la rama agraria, agrícola, forestal y paisajísticos, para lo que se aportará la oportuna certificación que así lo certifique.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas Bases.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta.–Presentación de solicitudes

4.1.–Forma.–Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

Junto con las instancias, las personas interesadas adjuntarán los documentos que estimen oportunos, acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base 7.3.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web corporativa.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.–Los derechos de participación en el proceso selectivo. Se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “Derechos de participación en proceso selectivo”: Ocho Oficiales de Oficios, proyecto Anillo Verde Ponferrada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas de pago de los derechos de participación en el proceso selectivo: Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECVL y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.3.–A la solicitud se acompañará:

- Justificante de los derechos de participación en el proceso selectivo (10 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.
- Certificación de discapacidad expedida por el organismo competente.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, con relación numerada y valoración provisional de los mismos.

Quinta.–Admisión de aspirantes

5.1.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas, será hecha pública en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.

5.2.–Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Sexta.–Comisión de selección

6.1.–Composición.–El órgano de selección tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a Secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados y/o empleadas del Ayuntamiento de Ponferrada (funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo).

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.–Designación de los suplentes y asesores especialistas.–El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Impugnación: Los acuerdos del órgano de valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, Ponferrada.

Séptima.–Sistemas de selección y desarrollo del proceso

7.1.–Fase de concurso. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el órgano de selección que procederá en primer lugar a la valoración de los méritos alegados, que será

previa a la fase de oposición. La fase de concurso tiene una valoración del 40% sobre la totalidad del proceso.

Para que el órgano de selección valore los méritos recogidos en la base séptima, punto tercero, de esta convocatoria, se adjuntará con la instancia una relación escrita de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

7.2.–Fase de oposición.

Consistirá en dos ejercicios que podrán celebrarse en acto único.

7.2.1.–El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I, a contestar durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 30 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,35 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El Tribunal podrá acordar que el ejercicio puede resolverse en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a los/as aspirantes que vayan provistos/as de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra o un lápiz número 2.

7.2.2.–Prueba práctica. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las funciones propias del puesto, relativo a materias recogidas en el temario anexo a estas Bases que acredite el conocimiento y manejo de los procesos de regeneración de espacios, selección y reconocimiento de especies, suelos y utillaje/maquinaria. Las personas aspirantes serán convocadas mediante el correspondiente anuncio con la antelación suficiente. Se calificará de 0.00 a 10.00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5.00 puntos.

7.3.–Criterios de valoración de las pruebas de acceso al puesto Oficial de Oficios. Puntuación máxima 8.00 puntos. Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.3.1.–Experiencia profesional: Desarrollo y/o participación como docente o alumno/a con obtención de título de cualificación profesional o certificado de profesionalidad en programas formativos de la rama agraria o forestal, tanto de formación ocupacional como de proyectos subvencionados por las Administraciones Públicas, nacionales o europeas. Máximo 4 puntos.

En el Ayuntamiento de Ponferrada: 1 punto por programa o proyecto

En otras Administraciones Públicas: 0.50 puntos por programa o proyecto

7.3.2.–Titulación.–Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

-Bachiller superior o equivalente: 0.50 puntos

-Titulaciones de grado superior (nivel 1): Por cada título oficial: 1.00 punto

-Estudios universitarios de Grado (nivel 2): Por cada título oficial de Grado: 1.50 puntos

-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Por cada título oficial de Postgrado y/o Máster universitario: 1.75 puntos

-Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos

Otras titulaciones:

-Diplomado y o Ingeniero Técnico universitario: 1.50 puntos

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: 1.75 puntos

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

7.3.3.–Formación: Puntuación máxima 2 puntos. Se valorarán los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo con diploma o certificado de aprovechamiento expedido con fecha posterior a 1 de julio de 2012, a razón de la siguiente escala:

- Cursos de duración entre 15 y 29 horas: 0.10 puntos por curso
- Cursos de duración entre 30 y 99 horas: 0.20 puntos por curso
- Cursos de duración entre 100 y 199 horas: 0.30 puntos por curso
- Cursos de duración a 200 horas: 0.40 puntos por curso

Las materias sobre las que han de versar los cursos son las siguientes:

- Fondos europeos
- Gestión de subvenciones públicas
- Gestión de proyectos europeos
- Gestión de proyectos de Formación y Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo o equivalentes
- Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas
- Contratación administrativa de las Administraciones Públicas
- Cursos de agricultura, horticultura y jardinería
- Cursos de ofimática

7.4.–La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6xP_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0,4xP_{FC}}{P_{MFC}/P_{MT}}$$

CD – Calificación definitiva

P_{MFO} – Puntuación máxima fase oposición (20.00)

P_{MFCO} – Puntuación máxima fase concurso (8.00)

P_{MT} – Puntuación máxima total (28.00)

P_{FO} – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal

P_{FC} – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal

7.5.–Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de edictos de la Corporación y en la página web corporativa.

Octava.–Relación de personal seleccionado, presentación de documentos y contrataciones

8.1.–El órgano de selección, una vez finalizado el proceso de selección procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y fase de oposición y efectuará la calificación final. Posteriormente resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación de la persona que mayor puntuación hubiese obtenido, cuyo anuncio será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Ponferrada.

En caso de empate en la puntuación final de alguno o alguna de los aprobados/as, se considerará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se considerará la puntuación obtenida en el concurso y, si se mantiene el empate, la puntuación obtenida en el punto 7.3.1 de las presentes Bases.

El órgano de selección otorgará un plazo no inferior a 72 horas desde la fecha de publicación de la calificación final, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Concejalía delegada de Personal, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

8.2.–El órgano de selección con carácter potestativo, podría proponer la formación de una bolsa de empleo, con aquellos/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y ordenados en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de un puesto de trabajo en el supuesto de vacantes que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y siguientes del Convenio Colectivo para personal laboral (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 11.4.2022).

La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado/a, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

Las personas cuya contratación sea propuesta, han de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

- Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente.
- Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía efectuará la contratación del aspirante propuesto una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días hábiles siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas.

La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Novena.–Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ponferrada con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Décima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

OCHO PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS PROYECTO ANILLO VERDE PONFERRADA

A) Parte feneral:

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.–La Constitución Española de 1978. Título I: Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.–El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 4.–El municipio: La organización. Competencias municipales.

Tema 5.–El municipio de Ponferrada. El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 6.–El municipio de Ponferrada. Entidades Locales Menores que lo componen. Ámbito geográfico del municipio de Ponferrada.

Tema 7.–Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.–Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 9.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Los principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección.

Tema 10.–La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

B) Parte específica:

Tema 1.–La sostenibilidad en la agricultura. Agricultura climáticamente inteligente. Agricultura ecológica. Agricultura de conservación. Agricultura de precisión.

Tema 2.–El sector agrario y el medio ambiente: Influencias de la agricultura en el medio ambiente. La agricultura y los bienes públicos medioambientales. Repercusiones de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria. Equilibrio agricultura-medio ambiente.

Tema 3.–Adaptación y mitigación del cambio climático. Impactos observados en agricultura y ganadería. Vulnerabilidad del sistema agrario español. Política agraria contra el cambio climático.

Tema 4.–El clima. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. Las regiones climáticas españolas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología.

Tema 5.–El agua. El agua como factor de producción en la agricultura. Importancia regional. La relación agua-suelo-planta. Aspectos fisiológicos. Balance hídrico. Gestión sostenible de los recursos hídricos.

Tema 6.–Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra y plantación. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. La certificación del material vegetal. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España. Problemática. La Ley de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales. Los organismos modificados genéticamente.

Tema 7.–Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: Uso racional de los fertilizantes.

Tema 8.–Maquinaria y equipos. Mecanización de la agricultura española. Homologación y requisitos para la comercialización de la maquinaria en España. El Registro Oficial de maquinaria agrícola. Líneas de ayuda.

Tema 9.–Proyectos de infraestructura rural. Redacción de proyectos. Evaluación de impacto ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de seguridad y salud. Dirección de obras. Certificaciones de obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación, garantía de las obras.

Tema 10.–Actuaciones en áreas verdes y jardinería en zonas urbanas y periurbanas. Procedimientos y métodos de trabajo.

Tema 11.—Gestión, desarrollo, ejecución y participación en proyectos de formación ocupacional así como de proyectos subvencionados por las Administraciones Públicas, nacionales o europeas.

Tema 12.—Conocimiento y manejo de los procesos de regeneración de espacios, selección y reconocimiento de especies, suelos y utillaje/maquinaria.

En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2022.—El Concejal delegado de personal, José Antonio Cartón Martínez.

42809

316,00 euros